



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 136-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 20 de Febrero del 2020

VISTO:

El Expediente N° 7732 de fecha 19 de Septiembre del 2019, suscrito por la Sra. María Regina Aguilera Peña, quien solicita pago de vacaciones truncas del año 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Expediente N° 7732 de fecha 19 de Septiembre del 2019, suscrito por la Sra. María Regina Aguilera Peña, quien solicita pago de vacaciones truncas del año 2019, por lo que adjunta Contrato Administrativo de Servicios N° 109-2019-ADM y sus respectivas Adendas.

Que, mediante el Informe N° 0757-2019-SGRH-MPA, de fecha 30 de Septiembre del 2019, el Sub Gerente de Recursos Humanos, alcanza liquidación de vacaciones truncas de la Ex Servidora CAS Sra. **MARÍA REGINA AGUILERA PEÑA**, quien solicita el pago de sus Vacaciones Truncas de fecha del 01-03-2019 hasta el 31-08-2019, según Contrato Administrativo de Servicios N° 109-2019-ADM y Adendas N° 01 y 02 del Contrato Administrativo de Servicios, como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA OFICINA DE SECRETARIA TECNICA**, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS.

A) DATOS PERSONALES:	
APELLIDOS Y NOMBRES	: AGUILERA PEÑA MARIA REGINA
B) VACACIONES TRUNCAS AÑO 2019	
DEL (01-03-2019 AL 31-08-2019)	
(100.00 X 06 MESES)	: S/. 600.00
TOTAL BRUTO	: S/. 600.00
C) DESCUENTOS	
SNP 13 %	: S/. 78.00
IMPUESTO A LA RENTA 4TA. CATEGORIA	: S/. 0.00
D) TOTAL DEL DESCUENTO	: S/. 78.00
LIQUIDO A PAGAR	: S/. 522.00
APORTES DEL EMPLEADOR	
ESSALUD EMPLEADOR 9%	: S/. 54.00
TOTAL DE APORTES DEL EMPLEADOR	: S/. 54.00



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 136-2020-MPA-“A”

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, y Ley N° 29849 Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorgar Derechos Laborales en su Artículo 08; le estamos alcanzando copias de las Boletas de Pago del año 2019.

Que, con Informe N° 083-2020-MPA-GAJ, de fecha 28 de Enero del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre liquidación de vacaciones truncas, opinando por la procedencia del pago de vacaciones truncas a favor de la Sra. **MARÍA REGINA AGUILERA PEÑA**; por lo consiguiente en mérito a sus competencias y de conformidad con lo previsto en el artículo 41° numeral 41.3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, corresponde a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitir la certificación presupuestal, luego deberá remitirse a Secretaria General para la emisión del acto resolutivo pertinente que formaliza el pago de dicho beneficio.

Que, de la revisión de los instrumentales que forman parte del presente expediente se ha llegado a determinar que la Sra. **MARÍA REGINA AGUILERA PEÑA**, ha laborado en la Municipalidad Provincial de Ayabaca, realizando labores como Auxiliar Administrativo en la Oficina de Secretaría Técnica desde el 01 de Marzo hasta el 31 de Agosto 2019, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios-CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento el Decreto Legislativo 075-2008-PCM y sus normas modificatorias, el cual en su artículo 8° numeral 8.6 señala que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpido en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.

Asimismo el inciso f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, vigente a partir del 07 de Abril del 2012, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al Trabajador vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, mediante Informe N° 074-2020-MPA-GPP, de fecha 18 de Febrero del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la Cobertura y Certificación Presupuestal debidamente adjunta para la Liquidación de Vacaciones Truncas a nombre de la Ex Servidora CAS Sra. **MARÍA REGINA AGUILERA PEÑA**, según el siguiente detalle:

H/C.	:	000000567-2020
META	:	0017 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros.
RUBRO	:	07 Fondo de Compensación Municipal.
ESPECIFICAS	:	2.3.2.8.1.2 Contribuciones a ESSALUD CAS. 2.3.2.8.1.5 Vacaciones Truncas de CAS.
IMPORTE	:	Hasta Por el Total <u>S/. 654.00 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles).</u>

Que, con Resolución de Alcaldía N° 124-2020-MPA-“A” de fecha 19 de Febrero del 2020, resuelve Encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: **AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO**, identificado con DNI N° 16642603, por el día 20 de febrero del 2020, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la ciudad de Lima.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;





“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 136-2020-MPA-“A”

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el pago de Vacaciones Truncas a favor de la Ex Servidora CAS, MARÍA REGINA AGUILERA PEÑA, por el monto de S/.654.00 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles), correspondiente al año 2019 de acuerdo al siguiente detalle:

• Líquido a pagar	S/.	522.00
• Descuento SNP 13 %	S/.	78.00
• Aporte a ESSALUD 9%	S/.	54.00



ARTÍCULO SEGUNDO. - RESPONSABILIZAR a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre los cálculos y fechas establecidas en las normas señaladas.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe



ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y a la interesada, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE (e)

